

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12086 ORDEN de 24 de junio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Trm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 2.928 Julio: 2.811 Agosto: 2.629
Cebada.	10.03.B	Contado: 4.048 Mes en curso: 4.048 Julio: 4.525 Agosto: 4.950
Avena.	10.04.B	Septiembre: 4.645 Contado: 419 Julio: 324 Agosto: 175
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 185 Agosto: 10 Septiembre: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.848 Julio: 1.754 Agosto: 1.607 Septiembre: 1.140
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Julio: 10 Agosto: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

12087 RESOLUCION de 19 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio de 1985, aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1985.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO I

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, excluidos los de Organismos autónomos, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino, así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y, en su consecuencia, el catálogo anexo al presente acuerdo, se aplicarán con efectos económicos de 1 de julio de 1985 y de acuerdo con las normas que el Gobierno establezca.

ANEXO II

Catálogo ampliado con expresión de

- Área de actividad del puesto de trabajo.
- Denominación del puesto de trabajo.
- Nivel de complemento de destino.
- Cuantía anual del complemento específico en miles de pesetas.
- Número de dotaciones del mismo nivel de complemento de destino e igual cuantía de complemento específico.
- Retribuciones básicas de referencia, indicadas por el índice de proporcionalidad implícito al puesto (IPI).
- Retribución total anual en miles de pesetas correspondiente al puesto de trabajo cuando es desempeñado por un funcionario cuyas retribuciones básicas coinciden con las de referencia.

Total de dotaciones incluidas en catálogo: 2.014.

Coste global del catálogo de puestos de trabajo: 3.040.520.206 pesetas.

Coste medio del puesto de trabajo: 1.567.498 pesetas anuales.

El coste global del catálogo de puestos de trabajo corresponde a la suma de los costes parciales reflejados en este catálogo, con las matizaciones siguientes:

A) El coste teórico de las retribuciones básicas ha sido modificado para tener en cuenta que determinados puestos de trabajo están actualmente desempeñados por funcionarios de un grupo de titulación distinto al tomado como referencia.

B) Se ha incluido como sumando del coste de catálogo el coste medio por trienios de cada unidad orgánica, así como la cuantía total del complemento de productividad.

El coste medio de cada puesto de trabajo es el cociente entre el coste global del catálogo y el número total de dotaciones.